

Villa El Salvador, 07 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 225-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 060-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 249-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el oforme N°063-2022-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional deciante Créditos Suplementarios por transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo STRABAJA PERÚ" a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la Presolución Ministerial N°048-2022-TR y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el artículo 43° establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

Que, el literal c) del inciso 16.1) del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional de varias transferencias financieras entre entidades, siendo una de ellas: "c) Las que realize el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.(...)";

Que, el numeral 1) del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: "1) Modificaciones en el Nivel Institucional. (...)", asimismo, el subnumeral 2) del numeral 46.1) del artículo 46°, señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.", finalmente, el subnumeral 1) del numeral 50.1) del artículo 50°, precisa de las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados les las incorporaciones de mayores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Las produzcan durante el año fiscal.";

Que, el numeral 18.2) del artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 señala: "Los Pltegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, (...).", asimismo, el literal c) del numeral 28.1) del artículo 28° señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "(...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación."; y el numeral 28.3)

SOE VILLARIA SON GENERAL SON

THE SALLS OF THE S

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 07 de marzo de 2022

de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2022-EF, establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisando en el literal b) del artículo 3°, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto, no se considera: "(...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley Nº 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.";

Que, la Resolución Ministerial N° 048-2022-TR, aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para ejecutar la actividad de intervención inmediata con código 3800001836, cuyo importe asciende a S/. 83 194,00 (Ochenta y Tipes Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles); debiéndose precisar que con Acuerdo de Concejo N° 005-2022-MVES de aprobó la suscripción del convenio con el Programa para la ejecución de la mencionada Intervención Inmediata;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES;

Que, con Memorando Nº 249-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 048-2022-TR, propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario por transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de ejecutar la Actividad de Intervención Inmediata con Código 3800001836, cuyo importe asciende a S/. 83,194.00 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), ello en virtud a lo informado por la Unidad de Tesorería con Informe Nº 063-2022-UT-OGA/MVES, precisando que la incorporación presupuestal se efectúa en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el Rubro de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, en la Categoría Gasto 5: Gastos Corrientes y en la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; ello, conforme a lo establecido en el inciso c) del numeral 28.1) del artículo 28° de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como a sus Anexos, Modelos y Ficha, aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 por lo cual deberá ser aprobada con Resolución de Alcaldía, debiendo remitir sus anexos y notas a la Municipalidad de Lima Metropolitana; asimismo, informa que se realizó la incorporación de mayores ingresos públicos, según se detalla en el Anexo Nº 01 del referido memorando; finalmente precisa que en concordancia con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales así como en las Empresas y Organismos Públicos e los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, la presente modificación se excluye del limite de incorporación de mayores ingresos públicos determinados en el Anexo Nº 03 del referido Decreto Supremo:

Que, con Informe Nº 060-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios por transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo esta mediante una Resolución de Alcaldía; por el importe total de S/. 83,194.00 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), el cual será distribuido para el Rubro de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, en Categoría Gasto 5: Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios para financiar la Actividad de Intervención Inmediata All-22 del Programa "TRABAJA PERÚ". conforme el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución Ministerial N° 048-2022-TR, que resuelve aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ" a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 225-2022-GM/MVES y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el

OP VILLE VILLE VOR SECRETARY

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 07 de marzo de 2022

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de \$/83,194.00 (Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias, en la Categoría Gasto 5: Gastos Corrientes y en la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CLASIFICADOR DE INGRESOS: 4 Donaciones y Transferencias 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional

TOTAL INGRESOS

S/. 83,194.00 En Soles

En Soles



GE

de Vil

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas

301291 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en

productos

PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto

ACTIVIDAD: 5.006373 Promoción, implementación y ejecución de

actividades para la reactivación económica

FUNCIÓN: 07 Trabajo **DIVISIÓN FUNCIONAL:** 020 Trabajo

GRUPO FUNCIONAL: 0042 Promoción Laboral

SECUENCIA FUNCIONAL: 0095 Actividad de Intervención Inmediata 3800001836-

Lima-Lima-Villa El Salvador 4 Donaciones y Transferencias

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios

CATEGORIA DE GASTO: GENERICA DE GASTO: CLASIFICADOR DE GASTO:

1,311.00 2.3.1.1.1.1: Alimentos Materiales y útiles de escritorio 2.3.1.5.1.2: 180.00 2.3.1.5.99.99: 10,301.00 2.3.1.8.2.1: Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio 2.3.1.99.1.1: Herramientas 3.844.00 2.3.1.99.1.99: Otros Bienes 12,722.00 2.3.2.6.3.4: Otros seguros personales 1.554.00 2.3.2.10.11 Propinas a voluntarios 33,295,00 2.3.2.7.14.98: Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados 19,010.00 por persona natural S/. 83,194.00 **TOTAL PLIEGO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto úblico, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 07 de marzo de 2022

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUÍNTO - PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOLAGIA MINOR TO BO GOLAGI

ENEMUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA





